



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, febrero 14 del 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 58090-2017, organizado por MANUEL SANTOS FLORIÁN RIVERA, identificado con DNI N° 33264857 y MILAGROS DEL PILAR LLONTOP VARGAS identificada con DNI N° 33264387, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, los recurrentes solicitan permiso, en mérito de ser propietarios del predio de U. C. N° 152187, denominado "Huacatambo" de 0,2490 hectáreas, acreditado mediante copia de la Partida N° 11068816 de la SUNARP; dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito de Nepeña, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash;

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS, se señala respecto al predio antes citado, que cuenta con servidumbre propia, opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua, que se ejercerá conforme a la disponibilidad hídrica y según lo dispuesto en el artículo 59°, de la citada Ley;

Que, el Artículo 59° del mismo cuerpo normativo señala que, el permiso de uso de aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional del Agua es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 48° literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del 14 de diciembre del 2017, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial, con fines agrícolas, provenientes de las filtraciones del río Nepeña del sector Popo a favor de MANUEL SANTOS FLORIÁN RIVERA y MILAGROS DEL PILAR LLONTOP VARGAS identificados con DNI N° 33264857 y 33264387, para su predio de U.C. N° 152187 denominado "Huacatambo" de área total y área bajo riego de 0,2490 ha, que se encuentra en el bloque de riego Popo Alto Arenal Bajo, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar																
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)				Módulo (m³/ha)			
1	MANUEL SANTOS FLORIAN RIVERA				33264857		152187		2 988,00				12 000,00			
2	MILAGROS DEL PILAR LLONTOP VARGAS				33264387											
Datos del predio donde se hará uso del agua																
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política							
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito					
1	152187	HUACATAMBO	0.2490	0.2490	E	783,521	N	8,975,449	Ancash	Del Santa	Nepeña					
Organización de usuarios										Uso del Agua						
Junta de Usuarios			Del Sector Hidráulico Menor Nepeña							Clase	Productivo					
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico Nepeña							Tipo	Agrario-Agrícola					
Comité de Usuarios										Cuenca	Nepeña					
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico															
1	Origen		Superficial		Tipo	Filtración	Nombre		Popo				Volumen (m³)			
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	785,235	N	8,976,376	Altitud m.s.n.m		58.00		2.988.00			
	Red de riego		C.D. Popo Alb, L1 Cay Cay, L2 Garibay													
Volumenes de agua otorgados hasta (m³)																
N°	Fuente		UC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
	Tipo	Nombre														
1	Filtraciones	Nepeña	152187	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	249,00	2 988,00

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, entregue la dotación de agua a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3.- Inscribir en el Registro Administro de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a MANUEL SANTOS FLORIÁN RIVERA y MILAGROS DEL PILAR LLONTOP VARGAS, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMAY CHICAMA
ALA SANTA LUCRAMARCA NEPEÑA
ING. CESAR CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CICL/emts
C.c.: Archivo